



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA LA CONTRATACIÓN, POR**

CONCURSO

DE TRABAJOS DE

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El órgano de contratación será la Comisión Ejecutiva o el Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL "EXPOAGUA ZARAGOZA 2008,S.A.", según los casos, con arreglo a los límites de las facultades que les han sido delegadas.

Los contratos de consultoría y asistencia que se adjudiquen mediante procedimiento abierto y concurso, se regirán por las cláusulas contenidas en este Pliego, en el de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas de cada contrato.-

Además de ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en su redacción por el artículo trigésimo cuarto del Real Decreto -Ley 5/2005, de 11 de marzo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el mencionado Texto Refundido (en lo sucesivo, TRLCAP) y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGCAP), en todo lo relativo a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para contratos de consultoría y asistencia técnica de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 236.000 euros. En el resto de contratos se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia expresados en el TRLCAP.

De igual modo, se regirá por los mencionados TRLCAP y RGCAP en todos los demás aspectos contractuales, en la medida en que no se encuentren expresamente previstos en los referidos Pliegos, siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato.

En defecto de las normas anteriores, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.-

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueben para cada contrato prevalecerán sobre las cláusulas de este pliego.-

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Serán objeto del contrato la realización de los trabajos de consultoría y asistencia a los que se refiera el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las derivadas de la realización de las actuaciones precisas para llevar a feliz término la Exposición Internacional EXPO ZARAGOZA 2008.-

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato será el que figure en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá carácter de máximo.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

Se entenderá que las ofertas de los contratantes comprenden no sólo el precio de la contrata sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios del contrato de consultoría y asistencia tendrá lugar, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103 a 108 del TRLCAP y en los artículos 104 a 106 del RGCAP.-

5. PLAZO.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente, en los supuestos a que se refiere el art. 71.1 del T.R.L.C.A.P., y con el requisito señalado en el artículo 71.2.c) del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente (art. 96.2 del T.R.L.C.A.P.).

El incumplimiento de los plazos previstos podrá dar lugar a la resolución del contrato o al establecimiento de las penalidades previstas en el art. 95 del T.R. de la L.C.A.P.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

6. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La forma de adjudicación de los contratos a los que se aplicará este pliego será la de concurso, por procedimiento abierto, a los que se refieren los arts. 73 y 74 del T.R.L.C.A.P., conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (art. 75.2 del T.R.L.C.A.P.).

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar en los concursos que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, en el domicilio social del órgano de contratación o por medio del Servicio de Correos con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo en Zaragoza capital, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

2.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo a que se refiere el punto 1 de esta cláusula, sin perjuicio de la aportación de variantes cuando las admita el pliego de cláusulas administrativas particulares. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

5.- Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que esté incorporado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que en este pliego expresamente se admitan variantes, en cuyo caso las ofertas económicas serán únicas en relación con cada una de las variantes ofertadas

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Art. 79.2.a) TRLCAP y 21 RGLCAP.

2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, referido al contrato de consultoría y asistencia (anexo I del R.G.C.A.P.).

3.- Otras empresas extranjeras.- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del T.R.L.C.A.P. o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

4.- Además de las condiciones generales exigidas por el T.R.L.C.A.P., las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 197.1 del T.R.L.C.A.P.).

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que establece el artículo 20 del T.R.L.C.A.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la U.E. o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 del T.R.L.C.A.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 21 del T.R.L.C.A.P.

4º.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social,, todo ello en los términos del artículo 79 del T.R.L.C.A.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del T.R.L.C.A.P. y 15 del R.G.C.A.P.

5º.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la fecha de licitación, de conformidad con lo exigido en los artículos 13.1.a.) y 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo, deberán aportar el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En este último caso, los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable; no obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del T.R. de la L.C.A.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Resguardo acreditativo del depósito en la cuenta bancaria del órgano de contratación de la garantía provisional a favor del mismo, por un importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación (Ajustado a los anexos III, IV, V y VI que se insertan en el R.G.C.A.P. en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del órgano de contratación, con el fin de cumplimentar uno de los requisitos establecidos en los arts. 55 a 58 del R.G.C.A.P.).

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por la Intervención o por la Dirección General de Administración del órgano de contratación, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) **En metálico**, valores públicos o en valores privados avalados por la Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del R.G.C.A.P.
- b) **Mediante aval** prestado por las Entidades mencionadas en el artículo 35.1 b) del T.R.L.C.A.P. y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.
- c) **Mediante contrato de Seguro de Caución** en las condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P., suscrito por persona con poder bastante.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por alguno de los siguientes medios, con primacía de los que a tal efecto señalen los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

Por los medios señalados en los arts. 16 y 19 del T.R.L.C.A.P., en correspondencia con los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además de la clasificación que pudiera resultar procedente para la ejecución del contrato, los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia, mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta, cuando así lo exija el Pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 15 T.R.L.C.A.P.).

8º.- Empresas con trabajadores minusválidos.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional octava del T.R.L.C.A.P.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 24 del T.R.L.C.A.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al órgano de contratación. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En lo demás, se estará lo dispuesto en el artículo 24 del T.R. L.C.A.P. y en el artículo 24 del R.G.C.A.P.-

10º.- Arbitraje y Jurisdicción competente.

Las empresas o profesionales extranjeros deberán presentar declaración de sometimiento al arbitraje contemplado en la cláusula 28.1 de este Pliego, así como a los Juzgados y Tribunales españoles del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, para todas las incidencias que se deriven del contrato.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un

mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

SOBRE C.- REFERENCIAS TÉCNICAS

Se aportarán en este sobre los documentos que justifiquen los requisitos técnicos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en correspondencia con los señalados en el de prescripciones técnicas, y con los criterios de valoración para la adjudicación del contrato fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición:

- Presidencia: El Director General de Operaciones o el de Construcción (según la materia del contrato) o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
- El Director General de Administración, o persona en quien deleguen.
- El Jefe del Área que proceda según la materia del contrato
- Secretario: Jefe del Área de Contratación o persona en quien delegue.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos el presidente y el secretario de la misma y la mitad más uno de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren, a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

Los informes técnicos necesarios para la toma de decisiones de la Mesa serán elaborados y /o recabados por la Dirección General responsable de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S.A.

9. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES POR LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre, según lo que a tal efecto determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora señalados en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, procediéndose a continuación en la forma prevista en el artículo 83 del R.G.C.A.P.-

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto.

4.- Apreciación de temeridad. El órgano de contratación establecerá, en su caso, los criterios objetivos, entre ellos el precio, que serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios se aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los artículos 86.3 y 4, 83.3, 83.4 y 83.5 del T.R.L.C.A.P.

5.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. En este pliego habrán de establecerse los criterios que han de servir de base para la adjudicación, siguiendo un orden decreciente de importancia con la ponderación que se les atribuya.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto.

En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

10. MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de

su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de licitación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en los casos de que estime que concurre alguno de los supuestos señalados en el artículo 83.2.a) y b) del T.R.L.C.A.P. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, de conformidad con lo señalado en el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P.

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por si o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrá ser retirada la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva por el adjudicatario.

4.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a todos los participantes en la licitación. Si el presupuesto alcanza la cantidad de 60.101,21 euros, la adjudicación se publicará conforme a lo establecido en el art. 93.2 del T.R.L.C.A.P.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

2.- Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas en los arts. 36 del T.R.L.C.A.P. y 55 a 57 del R.G.C.A.P, anteriormente recogidos en la cláusula 7, Sobre B, apartado 6º de este pliego

(con arreglo a los modelos que figuran en el anexo de este Reglamento). Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la Intervención o por la Dirección General de Administración del órgano de contratación tras lo cual se unirán al expediente.

En el supuesto de que la adjudicación se hubiese efectuado a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad se exigirá una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación.

b) Justificante del abono de tasa por anuncios de licitación y adjudicación.

c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se especifiquen en el pliego de prescripciones técnicas. Este pliego podrá determinar la titulación que ha de ostentar el representante.

d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

e) Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

14. EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, cuando se formule oposición por aquél. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 54.3 del T.R.L.C.A.P.

En estos supuestos el órgano de contratación podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en los arts. 71 y 72 del T.R.L.C.A.P.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATISTA.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos para formular proposiciones en el concurso.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- El adjudicatario del contrato, salvo que éste disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 50% del precio del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas permita un porcentaje superior.

Será requisito para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito al órgano de contratación, y señale los trabajos a realizar por la subcontrata.

3.- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los arts. 114, 115 y 116 del T.R.L.C.A.P.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, en la forma prevista en los artículos 101 del T.R.L.C.A.P. y 102 del R.G.C.A.P.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

18. PAGO DEL PRECIO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará, previa presentación de facturas debidamente conformadas.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los 90 días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 110.4 del T.R.L.C.A.P., y, si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 90 días, el interés legal + 1,5% de las cantidades adeudadas, conforme a lo dispuesto en el art. 99.4 del T.R.L.C.A.P.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán autorizar valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos. Prevista esta posibilidad, para que las facturas consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación.

Las facturas consecuencia de las valoraciones parciales por trabajos efectuados a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente en los términos de los artículos 35 a 47 de la Ley y 55 a 65 de este Reglamento.

19. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- a).- Al abono de las facturas en el plazo de 90 días siguientes a la fecha de su expedición.
- b).- Al abono de los intereses de demora al tipo de interés legal +1,5%
- c).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.
- d).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
- e).- A percibir el interés legal + 1,5% por la demora en el pago del saldo de la liquidación a partir de los dos meses siguientes a la liquidación del contrato.
- f).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación de los trabajos, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- g).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación de los trabajos en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- h).- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 16 de este pliego.

- i).- A subcontratar parcialmente los trabajos conforme se indica en la cláusula nº 16 de este pliego.
- j).- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- k).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 214 del T.R.L.C.A.P.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

20. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a).- Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación e instrucciones que curse la dirección técnica designada por el órgano de contratación para cada caso.
- b).- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos, el 20 por 100 del presupuesto del contrato.
- c).- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación de los mismos.
- d).- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- e).- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.
- f).- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- g).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h).- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas o en el de cláusulas administrativas particulares.
- i).- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los trabajos, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- j).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

k).- Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las tasas y gastos por la publicación de anuncios correspondientes a esta licitación.

2) Penalidades por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el órgano de contratación originados por la demora del contratista.

3) Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

- a).- De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los trabajos.
- b).- De indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que les cause como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- c).- De responder económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P.

A los efectos del artículo 111, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de los trabajos, que hagan presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el art. 95.3 del T.R.L.C.A.P.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

22. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del órgano de contratación un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por la dirección técnica designada para cada contrato por el órgano de contratación, el contratista y por el Interventor o la Dirección Administrativa, cuando éstos hayan optado por la asistencia. Dicha Acta se formalizará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por razón de las características del objeto del contrato.

Si la prestación no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción se estará a lo establecido en los arts. 203 y 204 del R.G.C.A.P.

24. PLAZO DE GARANTÍA.

Será el determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de ésta o de cancelación del aval.

26. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a).- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de la certificaciones.
- b).- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione al órgano de contratación con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados al mismo por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 113.4 del T.R.L.C.A.P.

V. REGIMEN JURIDICO.

27. OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el órgano de contratación y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

28. ARBITRAJE.

1.- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes en cuanto al contenido, cumplimiento o ejecución de los contratos contemplados en este Pliego, se someterá al arbitraje de la CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE (CIMA) de Madrid, en los términos previstos en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, con expresa aceptación del procedimiento arbitral de dicha Corte y el compromiso de acatar el laudo arbitral que se dicte.-

El pacto de sumisión a arbitraje anterior no obsta a que los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato en todos los aspectos relativos a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, sean, en su caso, impugnados, previa resolución adoptada por el órgano de contratación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sujeción a la normativa reguladora de dicha jurisdicción (artículo 9.3 TRLCAP).-

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas al arbitraje contemplado en el número 1 anterior, así como a los Juzgados y Tribunales españoles del orden Contencioso Jurisdiccional Administrativo.

3.- La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 7, punto 10º, sobre B de este pliego.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ Calle _____ número _____. en nombre *(propio o de la Empresa que representa)* _____, con D.N.I. _____, y domicilio fiscal en _____ calle _____, enterado del anuncio publicado en el "B.O.%" de _____ del día ____ de _____. de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

_____ se compromete en nombre (1) _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de *(expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)*.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

_____, _____ de _____ de _____
(fecha y firma del proponente)

(1) propio o de la Empresa que representa

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. _____ (nombre _____ y apellidos).....
 en representación de....., NIF.....
 con domicilio en, en la calle/pza./avda.
 código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

.....
 los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número o valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código o valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

.....
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida _____ por _____ el garantizado).....

.....
 contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
 calle/pza./avda..... por la cantidad _____ de: _____ (en letra).....
 .

pesetas (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio

(firma).....

D.....

con DNI.....en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable).....certifica la inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. _____ (nombre _____ y apellidos).....
 en representación de....., NIF.....
 con domicilio en _____, en la calle/pza./avda.
 código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

.....
 las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que identifican como sigue:

Número participaci p.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

.....
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida _____ por _____ el garantizado).....

.....
 contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
 calle/pza./avda..... por la cantidad _____ de: _____ (en letra).....
 pesetas (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.

reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

EXPO AGUA ZARAGOZA 2008 S.A.

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida..... C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....,NIF/CIF.....

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

ante (**EXPO AGUA ZARAGOZA 2008 S.A.**).....

por importe de: (en letra)..... pesetas (en cifra)....., en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Tesorería Expo Agua Zaragoza 2008 S.A., con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ante Expo Agua Zaragoza 2008 S.A., abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) pesetas, para la adjudicación de.....
.....
..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza, a

FISCALIZADO Y CONFORME

Zaragoza, a de de

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ante Expo Agua Zaragoza 2008 S.A., abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) pesetas, para la adjudicación de.....

.....
.....
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza, a

FISCALIZADO Y CONFORME

Zaragoza, a de de

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurado) con domicilio encalle.....y

CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante..... en adelante asegurado, hasta el importe de pesetas.....

..... en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)

..... en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En, a dede.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc...) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc...